

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

ESTUDIANTES DEL COLEGIO

ECHAURREN, MAIPU

1.- INTRODUCCION

El colegio Echaurren, Maipú, consciente que su reglamento de Evaluación y Promoción debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada por los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional, establece un conjunto de evaluaciones, calificaciones y promoción. Con eso se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de los educandos y sobre la base de las disposiciones vigentes, determinar los logros de los mismos, establecer las condiciones de promoción de los cursos.

2.- CONSIDERACIONES

- El proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y este debe concebirse fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo.
- El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el colegio, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en los siguientes decretos:
- Decreto 0289/201, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Decreto Exento N°511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107 del 20/2/2003, que regulan la Evaluación y promoción de los Alumnos/as de Educación General Básica.
- Decreto Ex N° 112/1999 (1° y 2° Medio) <http://bcn.cl/1v5zf>
- Decreto Ex N° 83/2001 (3° y 4° Medio) <http://bcn.cl/1v8g0>

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos/as del Colegio Echaurren, Maipú, presente desde el 2007, ha sido revisado y actualizado el 2016 y 2019.

3.- DISPOSICIONES GENERALES

Definimos evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo y que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- Un criterio de justicia en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados. Las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de nuestros alumnos.
- Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

I. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación será una instancia para aprender, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, es decir, estará inserta en el proceso y no será solo terminal.

Durante el proceso de aprendizaje, los docentes deberán realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes, también se deberán desarrollar actividades para atender, profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando; para ello se podrá recurrir a actividades complementarias de los libros de textos, guías de estudio, etc.

El estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera.

Los esquemas de evaluación que se realizarán en este colegio son:

a.- Evaluación diagnóstica: sin nota, permite, como su nombre lo indica, diagnosticar la situación del alumno/a y orientar los contenidos y metodologías a las necesidades de cada uno de los niños. La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre los contenidos mínimos que son los que resultan indispensables para que el alumno construya un nuevo aprendizaje. Pueden ser contenidos, procedimientos, destrezas o actitudes.

b.- Evaluación sumativa: puede ser evaluadas con nota, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve para que el alumno pueda reforzar sus debilidades y para que el profesor pueda ir haciendo los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los alumnos/as.

c.- Evaluación formativa: cada clase es evaluada de acuerdo a parámetros establecidos previamente por los propios profesores. Esta permite determinar qué aprendizajes se realizaron durante cada hora de clase.

d.- Evaluación diferenciada: la evaluación diferenciada es un **recurso** que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presenten certificados correspondientes, dentro del marco de la diversidad, aplicando procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presentan los estudiantes. (50% de la exigencia)

Artículo Nº 1. Los aprendizajes de los estudiantes podrán ser evaluados por:

a.- Evaluaciones escritas.

b.- Interrogaciones orales.

c.- Trabajos de investigación.

d.- Disertaciones, exposiciones, portafolio.

e.- Cualquier tipo de procedimiento que el docente estime conveniente, teniendo presente que el estudiante debe estar en conocimiento de la forma y contenido a evaluar.

f.- La evaluación formativa está referida al proceso (clase a clase) y servirá de orientación para la evaluación sumativa que se transformará en calificación.

Artículo Nº2. Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y corrección adecuada al nivel. En caso contrario el profesor puede exigir

que el alumno lo rehaga hasta que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo Nº3. Los alumnos serán evaluados **semestralmente** en todas las asignaturas o actividades del plan de estudio, con un mínimo de calificaciones proporcional al número de horas lectivas de cada asignatura, más uno. Según la tabla adjunta



N° de Horas por Asignatura	Cantidad de Notas mínimas por Semestre
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	8
8	9

Artículo N°4. Las asignaturas instrumentales, y aquellas que presenten pruebas y trabajos escritos, deben contemplar una nota parcial semestral, correspondiente a la evaluación de un portafolio personal de cada alumno/a que contemple el acopio de todos los insumos que fueron trabajados por el profesor en el semestre. Para esto, el profesor de la asignatura correspondiente deberá informar a UTP, la rúbrica a evaluar.

Artículo N°5. UTP, en conjunto con los docentes de cada asignatura decidirán sobre evaluaciones semestrales coeficiente dos al final de cada semestre.

Artículo N°6. Los informes finales de calificación serán entregados a los padres y apoderados después del término del semestre. Sin embargo, habrá una información de calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes a través de las entrevistas o reuniones de los profesores con padres y apoderados.

Los apoderados y estudiantes podrán revisar la situación académica (notas) a través de la plataforma **WEBCLASS**

II. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N°7. Los estudiantes que tengan dificultades de aprendizaje, y que no sean eximidos, **deberá** aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. (Evaluados en escala del 50%) Los alumnos deberán estar debidamente **diagnosticados por un especialista**, y encontrarse en **tratamiento**. Si han sido derivados y no sigue su tratamiento, no pueden ser evaluados diferencialmente.

Artículo N°8. Al profesor jefe y/o apoderado les corresponden la tramitación de la situación especial, la que puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial de Unidad Técnica, previa entrega de certificados de los especialistas y/o profesionales del área (los informes se reciben durante marzo)

III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°9. Para evaluaciones formativas o sumativas, se deberá usar instrumentos como: evaluaciones objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, carpetas, informes, portafolios, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, etc.

Artículo N°10. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos y procedimientos, pero no se calificaran valores ni actitudes.

Artículo N°11.

- a) Las notas obtenidas por los estudiantes no serán modificadas o anuladas por el docente, cualquier situación especial referida a la evaluación debe ser estudiada por UTP. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica).
- b) UTP en conjunto con el docente de la asignatura, en donde un curso o electivo obtenga un 30% o más de reprobación, en cualquier evaluación, buscará las estrategias o remediales que permitan superar la dificultad de aprendizaje presentada; con posterioridad se aplicará una segunda evaluación recuperativa. El resultado de esta segunda evaluación será promediado con la original para obtener la calificación final que será registrada en libro de clases.

Artículo N°12. En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios de la asignatura, el docente deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b) Presentar rúbrica a los alumnos con indicaciones claras de lo que se evaluará.
- c) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- d) Los estudiantes podrán ser evaluados en forma individual sobre los contenidos de los trabajos grupales.

Artículo N°13. Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura o actividad, se expresa en una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal (**la aproximación de las notas deberá ser solo en la calificación anual**), siendo la calificación mínima de aprobación 4.0. Para obtener la nota mínima, 4.0 (cuatro, cero) se evaluará con un mínimo de logro de los objetivos 60% (sesenta por ciento).

Artículo N°14. Se podrá calificar la revisión de cuadernos, tareas, carpetas y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa.

Artículo N°15. Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Una vez acordada la fecha no habrá postergación. Sera registrada por el docente de asignatura en el calendario del curso, libro de clases y plataforma on line. (Webclass)

Ante situaciones de excepción resolverá Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N°16. Los resultados de las evaluaciones parciales y/o trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de los 15 días siguientes, registrándose de inmediato en el libro de clases. No se podrá aplicar una prueba sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y puedan revisarla con 24 horas de anticipación.

Artículo N°17. Los estudiantes que no se presenten a rendir evaluación parcial en la fecha fijada, deberán realizarla en cuanto asistan a clase, previa justificación personal o escrita por parte del apoderado, en la agenda escolar, de su inasistencia.

Aquellos estudiantes que estando en el establecimiento no se presentan a rendir sus evaluaciones atrasadas, serán evaluados con nota mínima (2.0)

Los estudiantes que no rinden voluntariamente sus evaluaciones atrasada obtendrán nota mínima 2.0

Se **excluyen** de esta disposición los estudiantes cuyos apoderados hayan presentado en Inspectoría General el certificado médico u otro documento que acredite que las inasistencia obedeció a causa justificada, que le impedía estudiar, cuyo caso los alumnos deben presentarse con el docente correspondiente para fijar una nueva fecha.

Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al Colegio, deberán informar a UTP y docente correspondiente, quien tramitará la postergación de la evaluación, presentando la lista firmada y timbrada. Se debe salvaguardar el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los niños y jóvenes.

Artículo N°18. Los estudiantes que sean sorprendidos copiando en prueba y/o evaluaciones de cualquier tipo, obtendrán inapelablemente evaluación mínima (2.0, dos, cero) y se informará a Inspectoría General.

Artículo N°19. El logro de los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registra en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno que se entregará semestralmente, según las pautas establecidas por el colegio.

Artículo N°20. La calificación de la asignatura de religión y orientación no incidirá en el promedio final Semestral ni Anual. Los estudiantes eximidos de la asignatura, deberán permanecer en la sala de clases respectiva, y realizar tareas pedagógicas de otra asignatura.

Artículo N°21. El colegio ha establecido las horas de libre disposición en las siguientes fórmulas:
Deporte (2 horas semanales de 1°b a IVM)
Lenguaje y Comunicación (2 horas semanales de 1°a IVM)
Matemática (2 horas semanales de 1°b a IVM)
Inglés Comunicativo (2 horas semanales de IM IVM).

- Estas horas de libre disposición incluyen sus calificaciones en las asignaturas a las que pertenecen.

Artículo N°22. Todos los estudiantes que presenten certificado médico que los eximan de alguna asignatura, deberán ser evaluados a través de trabajos de investigación, u otro determinado por el profesor de asignatura o taller.

Artículo N°23. El estudiante que acredite certificación médica o justificación por motivos de fuerza mayor, y que afectó su permanencia en el Colegio por un periodo prolongado, al incorporarse, U.T.P, en conjunto con los docentes, elaborarán un calendario de evaluaciones, el que quedará registrado en la agenda escolar del estudiante para el conocimiento del apoderado.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°24. Para la promoción de los alumnos/as de 1º y 2º y de 3º a 4º año y de 5º a 8º de Educación General Básica, se considerara el logro de objetivos de las asignatura o actividades del plan de estudio y las asistencia a clases en forma conjunta.

1. Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos todos los alumnos/as de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º año de Educación General Básica, I y II Medio que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos todos los/las estudiantes de 1º, 2º, 3º, 4, 5º, 6º, 7º, 8º año de Educación General Básica, I y II Medio que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea **4,0 (cuatro, cero)** o superior incluido el reprobado.
- c) Serán promovidos todos los alumnos/as de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º de Educación General Básica I y II Medio, que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de nota **4.5 (cuatro, cinco)** o superior, incluida la asignatura o subsector no aprobado.
- d) Un alumno/a no podrá repetir dos veces consecutivas el mismo curso en el establecimiento, perdiendo la calidad de alumno/a si hay una segunda repitiencia consecutiva.
- e) Un alumno/a solo podrá repetir de curso por una sola vez, en el nivel de Enseñanza Básica, y una sola vez en el nivel de Enseñanza Media. De presentarse una repitiencia dos veces en el mismo nivel, el alumno/a perderá la calidad de alumno/a.
- f) **Promoción para III y IV Medio:** Serán promovidos los/las alumnos que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio final corresponda a un **4.5 (cuatro, cinco)** o superior. En caso de no aprobar dos asignaturas y ninguna corresponde a

Lenguaje o Matemática, su promedio final deberá ser igual o superior a **5.0 (cinco.cero)**. Si dentro de estas dos asignaturas reprobadas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los o las alumnos serán promovidos siempre y cuando su promedio final sea de **5.5 (cinco. cinco)** o superior.

- g) El alumno/a que fuese reprobado en tres o más asignaturas, en todos los niveles, queda automáticamente en repitiencia de curso.

Artículo Nº25. Dirección y UTP resolverán los casos de alumnos/as que por motivos justificados requieran ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otro semejante.

Artículo Nº26. Las situaciones no previstas en el Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, Consejo Académico o si el caso lo amerita, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo Nº27. Aquellos alumnos/as que su promedio final anual de asignatura (cualquiera sea esta) sea un **3.9 (tres, nueve)** deberá realizar una evaluación recuperativa de la asignatura. El alumno/a deberá aprobar el 60% o más de la evaluación recuperativa para obtener **4.0 (cuatro, cero)**, el alumno/a que obtuviese calificación bajo el 60%, obtendrá un **3.8 (tres, ocho)**

2. Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos/as deben asistir a lo menos un 85% de las clases, no obstante la Dirección podrá autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, que hayan alcanzado los aprendizajes esperados y que tengan razones legales o debidamente justificadas para su inasistencia. Esto a fin del año escolar.

Esta promoción especial podrá hacerse por una sola vez en el nivel de Enseñanza Básica, y por una sola vez en el nivel de Enseñanza Media.

Es necesario aclarar que las licencias y/o certificados médicos no elimina las inasistencias a clases, **solo** las justifican para efectos de promoción final.

Artículo Nº 28. Al finalizar el año escolar, la situación promocional de los alumnos/as deberá quedar resuelta y se entregará un informe final de notas, que indique la calificación obtenida por los alumnos, en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

El certificado anual de estudios no podrá ser retirado bajo ningún concepto, salvo que el estudiante se traslade del establecimiento.

VI. DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES.

Artículo Nº29. Los estudiantes serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señalados en los OAT y se usarán como instrumentos de evaluación la observación, cuestionarios, listas de cotejo, trabajos, entrevistas y los resultados se expresaran en conceptos, en la hoja personal del alumno del libro de clases.

Artículo Nº30. La evaluación de los objetivos transversales estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes; se insertará en las estrategias metodológicas.

Artículo Nº31. La evaluación será informada semestralmente a través del informe de Desarrollo Personal elaborado por el Profesor Jefe y comunicado a los apoderados.

Artículo Nº32. En la asignatura de Orientación las evaluaciones no se expresarán como calificación sino que conceptos.

Artículo Nº33. La asignatura de Religión los alumnos/as serán calificados con la escala numérica de 2 a 7, sin embargo el promedio final de dichas calificaciones se traducirá en conceptos y no incidirá en la promoción, rigiéndose por el Decreto Nº924/83

VII. DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, las resolverá la dirección del Colegio en conjunto con el Consejo Académico Escolar.